

del Consistorio: Por empleados frecuentem^{te} en baxos encargos
que habranan toda la extension de Campo y Stuenta en
mas vexosimil la practica Nocion de lo que puedan exer.
cer el oficio de Diputados por lo menos con igual sequidad q.
la que pueda residir en el 5.^o Corregidor a expensas de conti-
nuadas fatigas y Derbelos, y obrando como devemos creher
con aquella circunspeccion y pravedad que es inxente a la
Confianza publica serian sin duda muy Noneos y propor.
cionados a la de la R^a Jurisdiccion.

Pero concedamos que por herrox en los Informes,
por falta de conocim^{to}, o por otro motivo se hiciese la eleccion
en Persona notoriam^{te} Incapaz, o Defectuosa, y aun en este
Cabo contemplamos que al 5.^o Corregidor solo le corresponde
el invalidar la Eleccion en su Tribunal de Justicia Justifica-
dala Cauza, y sentenciando sobre la Nulidad, mas no por ello
sele debuelve el dia de Eleccion, antes bien queda Reservado
al mismo Ayuntam^{to} por que nunca lo pierde a diferon.
El Patrono si eligiese a Persona incapaz, o Inabil.

Con estas consideraciones Nos parece que se satis-
face cumplidamente al oficio del 5.^o Corregidor: Que en
ellas vera unas Respuestas Ingenuas y Cathedricas a las
preguntas que hace a este M^o Consistorio: Notaria tam.